



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00759-00

Al Despacho del señor Juez informándosele que la parte actora solicita una corrección del mandamiento de pago. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 23 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: “*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)*”. A su vez, esta norma determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Conforme al contenido de la norma que se cita, sería del caso entrar a dar aplicación a este postulado legal, tal y como lo solicita el abogado de la parte demandante, si no se advirtiera por el Despacho que, precisamente, la demanda fue objeto de inadmisión por haberse indicado un número de cartular distinto al anexo, éste es: **M026300110234001589612412674**. Fue así que, al momento de subsanarse el libelo introductorio, la parte demandante dejó claro que se debía librar la orden de apremio frente las obligaciones contenidas en el pagaré único con sello de seguridad que corresponde al No. **M0026300110234001589623527876**, el cual es el que distingue al cartular objeto de cobro.

En tal orden de ideas, el Despacho se abstendrá de ordenar la corrección en lo que respecta a la orden de recaudo judicial.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b6bb29657563fc8a1e7959402ff45a882fcaedee7546e0b7b2f9fc8ede346**

Documento generado en 23/02/2024 01:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>